

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia**DECRETO****POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UNA DELEGACIÓN**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales, y en especial las conferidas por los artículos 209, 211 de la Constitución Política de Colombia, los artículos 9, 10, 11 y 12 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO

- 1 Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*
- 2 Que el artículo 305 de la constitución en sus numerales 1 y 2 establece que son funciones del Gobernador cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales, y dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento
- 3 Que el artículo 211 de la Constitución Política de Colombia indica que la ley fijara las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades
- 4 Que el inciso 2 del artículo 9 de la Ley 489 de 1998 establece que *“Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente Ley”*
- 5 Que los artículos 10, 11 y 12 de la Ley 489 de 1998 fijan los requisitos que debe cumplir el acto de delegación, las funciones que no se pueden delegar y el régimen de los actos del delegatorio

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA UNA DELEGACIÓN "

- 6 Que el artículo 340 de la Constitución Política establece que habrá un Consejo Nacional de Planeación integrado por representantes de las entidades territoriales y de los sectores económicos, sociales, ecológicos, comunitarios y culturales, el cual tendrá carácter consultivo y servirá de foro para la discusión del Plan Nacional de Desarrollo
- 7 Que la Ley 152 de 1994, determine como autoridades e instancias nacionales de Planeación, entre otras, al Consejo Nacional de Planeación, el cual será convocado por el Gobierno e integrado por las personas designadas por el Presidente de la República
- 8 Que mediante el Decreto 2181 de 2022 se designó como miembro del Consejo Nacional de Planeación, por un periodo de ocho (8) años, comprendidos entre el 2022 y 2030, al Gobernador de Antioquia
- 9 Que mediante el Decreto 2025070001993 del 09 de mayo de 2025, se delegó en el Doctor **DANIEL ALBERTO ARBELAÉZ ECHEVERRI**, identificado con cédula de ciudadanía No 1 036 931 437, en su calidad de Director Técnico de la Dirección de Proyectos e Inversión Pública del Departamento de Antioquia, la representación del Gobernador en el Consejo Nacional de Planeación-CNP
- 10 Que mediante el Decreto No 2024070005184 del 31 de diciembre de 2024, se nombró al Doctor **ROLANDO ALBEIRO CASTAÑO VERGARA**, identificado con cédula de ciudadanía No 70 289 274, en el cargo de Director Técnico de Planeación Territorial y Desarrollo del Departamento Administrativo de Planeación
- 11 Que ante las modificaciones en la planta global de cargos de la estructura administrativa de la Gobernación de Antioquia y conforme lo dispone la Ley 489 de 1998 en sus artículos 9 y siguientes, se hace necesario delegar en el Doctor **ROLANDO ALBEIRO CASTAÑO VERGARA**, Director Técnico de Planeación Territorial y Desarrollo del Departamento Administrativo de Planeación o quien haga sus veces, la representación del Gobernador en el Consejo Nacional de Planeación-CNP

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento de Antioquia,

DECRETA

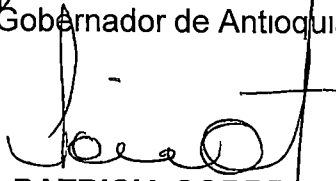
Artículo 1° Delegar en el Doctor **ROLANDO ALBEIRO CASTAÑO VERGARA**, identificado con cédula de ciudadanía No 70 289 274, en su calidad de Director Técnico de Planeación Territorial y Desarrollo del Departamento Administrativo de Planeación o quien haga sus veces, la representación del Gobernador en el Consejo Nacional de Planeación-CNP

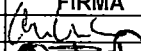
"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA UNA DELEGACIÓN "

Artículo 2° El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedicion y deroga el Decreto 2025070001993 del 09 de mayo de 2025

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto	Astrid Arroyo Genes Directora del Conglomerado		23/07/25
Reviso	Nestor Fernando Zuluaga Giraldo Director de Asesoría Legal y de Control		29/07/25
Aprobo	Cesar Augusto Perez Rodriguez Subsecretario Juridico		29.07.25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma